



Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-00170
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	CARLOS EDUARDO DIAZ GUITIERREZ
DEMANDADO:	NINI YOHANA CORTES OSORIO

El señor CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ, a través de apoderado judicial presentan demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de NINI YOHANA CORTES OSORIO sin embargo se considera que la misma debe rechazarse.

Al respecto, observa este despacho judicial que la parte demandante no subsanó el libelo dentro del término de ley, tal como se indica en constancia secretarial que antecede.

En particular, se debe indicar que revisado el asunto se observa que se cargó dicha providencia en debida forma en la fecha, no vulnerándose el derecho de defensa y publicidad en ninguna manera. Para el efecto la providencia se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/64>

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, en razón a que no se subsano en debida forma el libelo de demanda.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

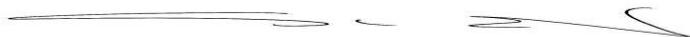
1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- ORDENAR la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.



3.- Téngase al abogado RUBEN DARIO AROCA SANCHEZ como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d97e1d6ec382c6179d3845163270c4692d7d4459d9ddf697eda479ab499bfee**

Documento generado en 29/06/2021 01:17:31 PM